

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día miércoles 3 de mayo de 2023 y la hora de las 02:00 p.m., día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2019 00584 instaurado por **JOSÉ FABER MONTOYA LÓPEZ** en contra de la **UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA**. Se declara esta audiencia pública y abierta y se autoriza su realización de forma virtual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la ley 2213 de 2022 y dado que no se dan las condiciones de conectividad para realizarlas desde el juzgado.

Comparecen el demandante JOSÉ FABER MONTOYA LÓPEZ, acompañado de su apoderado judicial, doctor JOCMAN LUÍS MIGUEL SANABRIA DÍAZ.

Comparece la representante legal especial de la demandada, la doctora PAULA ALEJANDRA VARGAS RODRÍGUEZ, acompañada de su apoderado, el doctor ANDRÉS SEBASTIAN RINCÓN a quien se le reconoce personería para actuar.

ANTECEDENTES DEL PROCESO

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS**

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No fueron propuestas excepciones de esta naturaleza.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

No encuentra el juzgado nulidad que invalide lo actuado. Se pregunta a las partes si encuentran alguna.

Notificados en estrados.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Determinar qué acreencias laborales se encuentran insolutas con ocasión de la desvinculación o con motivo del contrato de trabajo existente entre el señor JOSÉ FABER MONTOYA LOPEZ y la UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA; con base en esa vinculación laboral, qué derechos laborales se encuentran insolutos y proceder a liquidarlos y reconocerlos; establecer la naturaleza, tiempo y condiciones del diplomado cursado por el demandante; analizar si se presentó renuncia motivada por parte del trabajador, si la forma en que terminó el contrato de trabajo fue por prórroga del mismo; establecer si el demandante demuestra los perjuicios morales alegados en la demanda y si hay lugar a su pago; determinar si el demandante efectivamente realizó algún desembolso para cubrir gastos relacionados a alguna prestación económica o asistencial del sistema de seguridad social que deba reembolsar la demandada; analizar los aportes a pensión; y si la demandada se encuentra en supuestos de buena fe para analizar la indemnización moratoria.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DEL DEMANDANTE

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visible a folios 25 a 77 del PDF.

Interrogatorio de parte: Representante legal de la demandada.

Testimonios: Se decreta el de RAFAEL HUMBERTO MÁRQUEZ CAMAÑO.

Documentos en poder de la demandada: La demandada allegó la documental pertinente.

Inspección judicial: Se niega por innecesaria.

A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visible a folios 215 a 609 y el contenido de la carpeta digital denominada “14.1PruebaContestacion”.

Interrogatorio de parte: Representante legal de la demandante.

Testimonios: Se decretan los de MARIA TERESA GARZÓN PULIDO y JAIRE PUSEY JIMÉNEZ.

Notificados en estrados.

El apoderado de la parte demandante apela la decisión de no decretar la inspección judicial, por lo que el Despacho concede el recurso en efecto devolutivo.

Notificados en estrados

Agotado el objeto de la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS el despacho se constituye en,

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

1. Se practicó el Interrogatorio del señor JOSÉ FABER MONTOYA LÓPEZ y la señora PAULA ALEJANDRA VARGAS RODRÍGUEZ.

Testimonios

1. Se practicó el testimonio de JAIRE PUSEY JIMÉNEZ.

2. Se practicó el testimonio de RAFAEL HUMBERTO MÁRQUEZ CAAMAÑO.

Se declara precluida la oportunidad para practicar el testimonio de MARIA TERESA GARZÓN PULIDO.

Notificados en estrados.

ETAPA DE ALEGATOS

Teniendo en cuenta que no existen más pruebas por practicar, se cierra el debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presenten alegatos de conclusión.

Notificados en estrados.

S E N T E N C I A

ANTECEDENTES DEL PROCESO

C O N S I D E R A C I O N E S

PROBLEMA JURÍDICO

Determinar qué acreencias laborales se encuentran insolutas con ocasión de la desvinculación o con motivo del contrato de trabajo existente entre el señor JOSÉ FABER MONTOYA LOPEZ y la UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA; con base en esa vinculación laboral, qué derechos laborales se encuentran insolutos y proceder a liquidarlos y reconocerlos; establecer la naturaleza, tiempo y condiciones del diplomado cursado por el demandante; analizar si se presentó renuncia motivada por parte del trabajador, si la forma en que terminó el contrato de trabajo fue por prórroga del mismo; establecer si el demandante demuestra los perjuicios morales alegados en la demanda y si hay lugar a su pago; determinar si el demandante efectivamente realizó algún desembolso para cubrir gastos relacionados a alguna prestación económica o asistencial del sistema de seguridad social que deba reembolsar la demandada; analizar los aportes a pensión; y si la demandada se encuentra en supuestos de buena fe para analizar la indemnización moratoria.

TESIS DE LA PARTE DEMANDANTE

El señor JOSÉ FABER MONTOYA LOPEZ indica que le asiste derecho a las acreencias e indemnizaciones solicitadas en demanda, teniendo en cuenta que la Universidad INCCA se abstuvo de reconocer los derechos que bajo la Ley laboral le corresponde, causándole perjuicios, teniendo en cuenta también su estado de salud y por ende le es reconocible las indemnizaciones y prestaciones solicitadas.

TESIS DE LA UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA

La UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA, no desconoce el vínculo laboral, no desconoce algunas deudas que tiene con el demandante, sin embargo, acude a su situación financiera para explicar el no pago de tales acreencias.

TESIS DEL JUZGADO

Se accederá parcialmente a las pretensiones de la demanda; se accederá al pago de los salarios insolutos de noviembre de 2018 y las fracciones insolutas teniendo en cuenta la certificación laboral expedida por la demandada; por lo tanto, se condenará al pago de las prestaciones legales, vacaciones, aportes al sistema de seguridad social en pensión, sanción moratoria por el periodo de diciembre de 2018 al 30 de junio de 2020; se absolverá a la demandada de las restantes pretensiones relacionadas al reconocimiento del trabajo extra del diplomado como jornada extraordinaria, al despido indirecto, al reembolso de lo invertido por medicamentos, a los perjuicios morales; finalmente, se condenará a la Universidad INCCA al pago de costas en la suma de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONDENAR a la **UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA** a pagar al señor JOSÉ FABER MONTOYA LÓPEZ las siguientes sumas por los siguientes conceptos:

- a. \$4.296.864 pesos por conceto de salarios insolutos.
- b. \$607.637 pesos por concepto de auxilio de cesantías.
- c. \$24.305 pesos por concepto de interés sobre las cesantías.
- d. \$607.637 pesos por concepto de prima de servicios.
- e. \$157.335 pesos por concepto de compensación en dinero de las vacaciones.
- f. \$34.635.328 pesos por concepto de indemnización moratoria de que trata el Artículo 65 del CSSST.
- g. Pagar el cálculo actuarial a nombre del demandante y a la entidad de seguridad social a la cual se encuentra afiliado en pensión, teniendo como ingreso base de cotización el del \$1.822.912 pesos por el periodo comprendido entre el primero (1°) de agosto de dos mil dieciocho (2018) y el treinta (30) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

SEGUNDO: ABSOLVER a la **UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA** de las demás pretensiones de la demanda, declarando parcialmente probada la excepción de inexistencia de la obligación respecto a las pretensiones no reconocidas.

TERCERO: COSTAS a cargo de la parte demandada, fijando como agencias en derecho la suma de tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES

El apoderado de la parte demandante JOSÉ FABER MONTOYA LOPEZ y el apoderado de la UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA interponen recurso de apelación, y previo a conceder el Despacho adiciona a la sentencia el numeral cuarto.

CUARTO: ORDENAR a la **UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA** expedir dentro de los treinta (3) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia, el certificado del diplomado de “Identidad y proyecto educativo incaico, pedagogía para la educación superior”.

Se conceden los recursos de apelación interpuestos por las partes, en el efecto suspensivo.

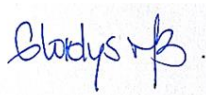
Notificados en estrados.

El Juez,



ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La secretaria,



GLADYS ROCÍO MARTÍNEZ BORDA